

23 ENE 2014

RI OK



NIT 891080031-3

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. _____
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL**

Entre los suscritos a saber: **ALBA MANUELA DURANGO VILLADIEGO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.869.925 expedida en Ciénaga de Oro (Córdoba), quién en su calidad de Rectora, mediante Acuerdo No. 047 del 9 de noviembre de 2012, emanado del Honorable Consejo Superior, actúa en Nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860383 - 7860154, 213-223, e-mail: rectoria@unicordoba.edu.co, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte, y por la otra, **SANDRA LEÓN COTO**, mayor de edad, casada, costarricense, Licenciada en Química, vecina de Heredia, cédula de identidad número cuatro - cero cero noventa y siete cero ochocientos treinta y cuatro (4-00970834), actuando en calidad de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, denominada en lo sucesivo como **UNA**, cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta-catorce, nombramiento efectuado por la Asamblea Universitaria No.17-2010 y juramentada en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el veintiuno de junio de dos mil diez, conforme el Acta número 3085-410, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la UNA, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la UNA y 36 del Estatuto Orgánico de la UNA, hemos acordado celebrar este convenio marco de cooperación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior. **b)** Que dentro de las políticas educativas se debe procurar la cooperación empresarial e institucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes. **c)** Que ambas instituciones, se plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas, científicas y extensionistas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. **d)** Que la Universidad de Córdoba desarrolla el

Handwritten signature



23/01



NIT 891080031-3

servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión. **e)** Que ambas partes tienen la autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados, a cuyo efecto suscriben el presente convenio marco de cooperación, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Establecer mecanismos de mutua cooperación para elaboración, desarrollo y puesta en marcha de proyectos de formación, investigación, divulgación, capacitación, pasantías, prácticas profesionales, intercambio de experiencias y extensión de servicios, que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales en las áreas de competencia de cada una de las instituciones. **SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO:** Para el desarrollo del presente convenio, las partes suscribirán convenios o actas específicos que entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejos de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos o convenios específicos, se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes. **TERCERA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** Actuarán como coordinadores del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por la UNIVERSIDAD DE CORDOBA: el Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, y por la UNA el Vicerrector Académico. **CUARTA. REGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Estarán sujetas a las obligaciones que se generen en el desarrollo de los acuerdos o convenios específicos que se suscriban entre ambas instituciones. **SEXTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN:** El término de duración del presente convenio será por cinco (5) años, a partir de su perfeccionamiento, podrá ser prorrogado de común acuerdo, si las evaluaciones de las partes han sido positivas, para lo cual se procederá a suscribir el documento de prórroga correspondiente. **SEPTIMA. TERMINACIÓN:** Antes de su vencimiento, el presente convenio marco de cooperación podrá ser terminado por: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes, o por una de las partes cuando la otra parte no cumpla lo establecido en los términos de este convenio. **b)** El incumplimiento de alguna de las cláusulas







NIT 891080031-3



del presente convenio, **c)** Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar con la ejecución de lo previsto en este convenio, **d)** Por vencimiento del término inicialmente pactado. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio marco de cooperación es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. **NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. **DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para efectos del presente convenio, el domicilio para su ejecución será la Ciudad de Heredia, Costa Rica. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución no requiere publicación según lo establecido en el Artículo 96 del Acuerdo 2150 de 1995.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el Municipio de Montería, a los 31 días del mes de julio del dos mil catorce.


ALBA DURANGO VILLADIEGO
 Rectora Universidad de Córdoba


SANDRA LEON COTO
 Rectora Universidad Nacional
RECTORIA

